

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 26 abril de 2023

Se dirige al Despacho la señora AMPARO VELEZ LONDOÑO, solicitando la corrección de partida de matrimonio. doy cuenta al señor Juez. Provea.

LINA MARCELA CARDENAS LOPEZ
Secretaria

No. Proceso: matrimonio

Contrayentes : María Amparo Vélez Londoño y Raúl Díaz Ramírez

Solicitud: Corrección Partida de Matrimonio

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SALENTO- QUINDÍO, veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Se dirige al Despacho la señora AMPARO VELEZ LONDOÑO solicitando la corrección del acta matrimonial, dentro del matrimonio realizado en este Juzgado el día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, y adjunta escrito de solicitud la cedula del señor RAUL DIAZ RAMIREZ la cual es 8.211.664 y en el proceso figura como 6.211.664, por lo que solicita la corrección, igualmente el nombre de la señora se encuentra como MARIA AMPARO VELEZ LONDOÑO, pero en la cedula figura como AMPARO VELEZ LONDOÑO, por lo que solicita la corrección del nombre., aduciendo que es indispensable hacer las correcciones, ya que el señor RAUL DIAZ RAMIREZ padece una enfermedad terminal, y es beneficiario de una pensión y la partida de matrimonio es la herramienta que la señora AMPARO VELEZ LONDOÑO, pueda acceder como beneficiaria de dicha pensión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente donde, reposa la solicitud matrimonial, encuentra el Despacho que efectivamente por error del Despacho se incluyo mal el numero de cedula del señor RAUL DIAZ RAMIREZ, y también el nombre de la señora AMPARO VELEZ LONDOÑO, el cual no fue detectado, siendo evidente el error presentado y el perjuicio que causa a las partes, se procederá a subsanar dicha irregularidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del código General del Proceso.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el error a corregir se encuentra incluido en todo el proceso, el Despacho procederá a ello conforme a los lineamientos de la norma citada.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO**

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del proceso de MATRIMONIO CIVIL de los señores AMPARO VELEZ LONDOÑO y RAUL DIAZ RAMIREZ, se accede a lo solicitado por la memorialista.

corregir el error derivado del número de cedula de ciudadanía del señor RAUL DIAZ RAMIREZ, y el nombre de la señora AMPARO VELEZ LONDOÑO, del acta matrimonial

SEGUNDO: Acorde con lo anterior se dispone dentro de la actuación a la Corrección del número de cédula del contrayente, señor RAUL DÍAZ RAMIREZ, siendo el número correcto 8.211.664, igualmente corregir el nombre de la contrayente el cual corresponde a AMPARO VELEZ LONDOÑO.

TERCERO: Líbrese comunicación a la autoridad registral a fin se corrija la partida de matrimonio 071239 de septiembre de 1992, asentada en el tomo 6, serial 071239 del libro de Matrimonios de 1992 de la registraduría Municipal del Estado Civil de Salento Quindío, realizándose la respectiva anotación en los registros civiles de nacimiento de los contrayentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez